



Resolución Jefatural

N° 00097-2020-MINEDU/SG-OGA

Lima, 20 de mayo de 2020

Visto, el Expediente N° 112243-2019, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024: Sede Central, en adelante LA ENTIDAD y la empresa INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICA S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 0135-2019-MINEDU/SG-OGA-OL para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Tableros Eléctricos de los Locales del Ministerio de Educación”, por un monto ascendente a S/ 149,495.00 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, mediante Informe N° 272-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual, remite el Informe N° 00225-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT, mediante el cual se sustenta la reducción del Contrato, correspondiente al monto de S/ 4,720.00 (Cuatro mil setecientos veinte con 00/100 soles), que equivale el 3.16% del monto del contrato original;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, ha regulado en el numeral 34.3 del artículo 34 la posibilidad de efectuar la reducción de prestaciones:

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...) (Subrayado es agregado)



EXPEDIENTE: MNT2019-INT-0112243

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DD6939**

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa que:

“157.1. “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”
(Subrayado es agregado)

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto mediante Informe N° 272-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 0135-2019-MINEDU/SG-OGA-OL de acuerdo con lo informado por la Coordinación de Mantenimiento, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 0135-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, por el monto de S/ 4,720.00 (Cuatro mil setecientos veinte y 00/100 soles), lo que equivale al 3.16% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2020, se delegó a la Jefatura de la Oficina de Administración del Ministerio de Educación la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, supervisión de obras, así como autorizar la reducción de prestaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y

EXPEDIENTE: MNT2019-INT-0112243

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DD6939**



modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2020, contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 0135-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, suscrito con la empresa INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICA S.A.C., para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Tableros Eléctricos de los Locales del Ministerio de Educación”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato	Monto original del contrato	Reducción	Representa en %	Monto del contrato modificado
N° 0135-2019-MINEDU/SG-OGA-OL	S/ 149,495.00	S/ 4,720.00	3.16%	S/ 144,775.00

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 0135-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Jefatura de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.



EXPEDIENTE: MNT2019-INT-0112243

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DD6939**